

RESOLUCIÓN N° 204 -2025-DGA-CR

Lima, 30 MAYO 2025

VISTO:

El Informe N° 800-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 520-2025-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 207-2025-ASSI-DTI/CR y el Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2025/ASSI-DTI/CR, elaborados por el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado en términos de eficacia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 25 de la citada norma, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Que, en concordancia con el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF -vigente para este procedimiento-, el cual dispone que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA) mediante directiva.

Que, en el numeral 12 del anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, se define a la "Compatibilización de requerimientos" como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.



Que, el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2025/ASSI-DTI/CR, "COMPATIBILIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS Y MULTIFUNCIONALES", del Área de Soporte y Servicios Informáticos, sustenta los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva N° 0001-2005-E.F./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", detallando los siguientes aspectos:

- (i) Respecto de la descripción del equipamiento pre existente, presenta la lista impresoras y multifuncionales que pre existen en la entidad, detallando marca, modelo, número y orden de compra.
- (ii) Describe el requerimiento detallando la lista de suministros por cada impresora o multifuncional, indicando el tipo de producto, marca y modelo.
- (iii) El uso o aplicación de los bienes será para la efectuar impresiones, fotocopiado, y escaneos de documentos para las labores propias del Congreso de la República y sus diversas unidades orgánicas.
- (iv) Justifica la compatibilización precisando que el Congreso de la República posee impresoras y multifuncionales de diferentes marcas y modelos las cuales necesitan insumos específicos para su funcionamiento.

Los suministros deben ser originales para asegurar su plena compatibilidad técnica, funciones y calidad de los productos.

- (v) Señala nombre, cargo y firma de las personas responsables de la evaluación que sustenta la compatibilización.
- (vi) El Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2025/ASSI-DTI/CR fue emitido el 2 de mayo de 2025 contando con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.

Que, el Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2025/ASSI-DTI/CR cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 0001-2005-E.F./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", aplicable al presente procedimiento-

Que, mediante la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR, el Oficial Mayor en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, delegó en la Dirección General de Administración la facultad de aprobar los procesos de compatibilización de requerimiento.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos; de conformidad con lo dispuesto por el Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, la Directiva N° 0001-2005-E.F./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", normas aplicables al presente procedimiento.



Que, la Directiva N° 0001-2005-EF./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", aprobada con Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, sobre la cual se ampara el Informe Técnico; define la compatibilización como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización.

Que, el numeral 6.3 de la mencionada Directiva establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria o el área técnica estratégica, de ser el caso.

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva en mención, indica que el documento de aprobación se publica en la página web de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma.

Que, en ese sentido, mediante el **Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2025/ASSI-DTI/CR**, el Área de Soporte y Servicios Informáticos, verifica la "**COMPATIBILIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS Y MULTIFUNCIONALES**", desarrollando los presupuestos establecidos en el numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2005-E.F./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", detallando los siguientes aspectos:

- a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

A enero de 2025, presenta una lista de diversas impresoras y multifuncionales que pre existen en la entidad, detallando marca, modelo, número y orden de compra.

- b) Los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Los suministros requeridos son complementarios y necesarios para que las impresoras y multifuncionales pre existentes funcionen o cumplan la finalidad para las que fueron adquiridas como son; tóner de diferentes colores, bandas de transferencia de imagen, contenedores de residuos, bandejas de hojas, bandejas tipo cassette, tambores de fotocopiado, kits de mantenimiento, kits de ADF, unidades fusor, unidades de imagen, entre otros.



Congreso de la República



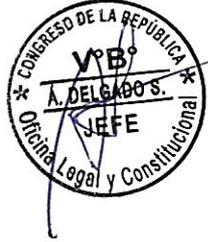
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el proceso de “**COMPATIBILIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS Y MULTIFUNCIONALES**”, debidamente sustentado con el Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2025/ASSI-DTI/CR, emitido por el Área de Soporte y Servicios Informáticos y aprobado por Departamento de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - El referido proceso de compatibilización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, contados desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la compatibilización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo Tercero. - Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA